

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 14 de julio de 2023.

No. 41

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a Jasmine Avalos en su calidad de codemandado, en los autos del expediente **315/2022**, promovido por la Asamblea de Ejidatarios del núcleo agrario PRIMO TAPIA, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California **2da. Publicación**.....

3

EDICTO para emplazar a Rafael Orendain en su calidad de colindante, en los autos del expediente **344/2022**, promovido por Saturnino Antonio Sanchez Sandoval del municipio de San Quintín, Baja California **2da. Publicación**.....

4

EDICTO Para emplazar a los codemandados Ramiro Díaz Estrada, sucesión a bienes de José Dolores Díaz Cárdenas y sucesión a bienes de Guillermo Díaz Estrada, en el expediente **466/2019**, promovido por N.C.P.E. Gral. Lázaro Cárdenas, relativo al poblado Gral. Lázaro Cárdenas, municipio de Playas de Rosarito, Baja California. **1ra. Publicación**.....

5

ORGANISMOS AUTÓNOMOS FEDERALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 3/2023 3ra. Publicación.....

6

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 10/2023 3ra. Publicación.....

7

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 12/2023-III 3ra. Publicación.....

8

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO relativo a la Declaratoria de Necesidad para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble del dominio público denominado Auditorio del Estado, en Mexicali Baja California.....

9

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-DIF-132-2023.....

15

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO 32065001-048-2023.....

16

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-CESPT-147-2023.....

17

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO 32065001-037-2023.....

18

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO 32065001-051-2023.....

19



CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-ISEP-141-2023.....	20
SECRETARÍA DE HACIENDA	
ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las participaciones Federales y Estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el segundo trimestre del año 2023.....	21
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL	
CONVOCATORIA A REMATE.....	26
SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN	
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO que celebra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y La Red Mexicana de Comisiones Fílmicas y Oficinas de Apoyo a Filmaciones, Asociación Civil.....	29
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01.....	31
PODER LEGISLATIVO ESTATAL	
H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
DECRETO No. 258 mediante el cual se aprueba la adición de los artículos 22 bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.....	32
ACUERDO mediante el cual se nombra al Lic. Javier Guadalupe Salas Espinoza, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Baja California.....	36
PODER JUDICIAL ESTATAL	
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, ENSENADA, B.C.	
EDICTO citación a Manuel Salcedo Fabela dentro del Expediente Número 0009/2023-A 2da. Publicación.....	39
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.	
ACUERDO DE CABILDO por medio del cual se reforma el artículo cuarto del acuerdo de creación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B C y el artículo 4 y se adiciona la fracción XI al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C. y se reforma el artículo cuarto del acuerdo de Creación del Comité de Planeación del municipio de Ensenada y el artículo 6 del Reglamento del Comité de Planeación del municipio de Ensenada.....	40
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.	
ACUERDO DE CABILDO referente a la Trigésima Segunda sesión con carácter Extraordinario celebrada el día 19 de junio del dos mil veintitrés.....	45
FE DE ERRATAS referente al edicto citación a Rubicel Reyes Prado dictado dentro del Expediente Número 1366/2022-en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar,Ensenada B.C.....	50



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023, Y ACUMULADO DEL EJERCICIO 2023, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Segundo Trimestre el cual comprende el periodo del 1ro de abril al 30 de junio de 2023, y acumulado del ejercicio 2023, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social



Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (abril)	138,885,124	21,239,672	2,737,095	498,685	0	3,589,610	13,575,981	4,971,002	570,180	35,693,623
Mexicali (mayo)	139,428,673	20,949,772	3,318,451	498,685	0	3,349,420	3,268,130	7,124,721	1,136,418	14,046,808
Mexicali (junio)	110,869,099	21,558,954	3,077,370	534,952	0	1,548,211	1,706,091	5,930,351	817,654	19,286,100
Tijuana (abril)	241,810,689	36,980,057	3,129,887	570,250	0	6,249,813	23,636,925	8,339,493	1,283,623	56,116,959
Tijuana (mayo)	242,757,054	36,475,316	3,794,672	570,250	0	5,831,622	5,690,090	11,952,632	2,558,373	0
Tijuana (junio)	286,758,481	52,334,776	3,138,517	539,699	0	5,706,501	7,473,611	10,317,703	976,758	39,224,246
Ensenada (abril)	57,546,060	8,800,507	725,982	132,270	0	1,487,329	5,625,111	2,349,477	422,304	6,050,684
Ensenada (mayo)	57,771,276	8,680,389	880,180	132,270	0	1,387,808	1,354,126	3,367,403	841,688	5,709,238
Ensenada (junio)	35,786,419	7,329,948	712,073	122,174	0	315,377	219,172	1,668,585	592,922	6,081,426
Tecate (abril)	18,949,933	2,898,009	200,775	36,580	0	489,778	1,852,351	708,572	85,539	9,087,810
Tecate (mayo)	19,024,095	2,858,454	243,420	36,580	0	457,006	445,914	1,015,566	170,487	2,401,127
Tecate (junio)	26,623,323	4,756,724	249,615	43,762	0	580,549	785,120	816,481	372,353	2,656,107
Playas de Rosarito (abril)	19,225,837	2,940,203	208,788	38,040	0	496,909	1,879,320	866,983	156,260	2,291,664
Playas de Rosarito (mayo)	19,301,080	2,900,072	253,134	38,040	0	463,659	452,407	1,242,609	311,441	3,537,872
Playas de Rosarito (junio)	19,101,039	3,577,051	202,920	34,783	0	334,898	416,512	955,057	203,587	3,513,387
San Quintín (abril)	6,320,852	966,647	220,473	40,169	0	163,368	617,861	640,589	19,067	278,934
San Quintín (mayo)	6,345,590	953,453	267,301	40,169	0	152,437	148,737	918,128	38,003	497,633
San Quintín (junio)	7,125,146	1,309,495	225,879	38,926	0	137,260	177,550	841,722	22,628	490,234
San Felipe (abril)	3,656,735	559,224	13,183	2,402	0	94,512	357,445	1,361,033	41,313	0
San Felipe (mayo)	3,671,046	551,591	15,983	2,402	0	88,188	86,047	1,950,708	82,341	0
San Felipe (junio)	5,213,816	929,955	22,873	4,100	0	114,480	155,173	1,777,524	0	0
TOTAL:	1,466,171,367	239,550,269	23,638,571	3,955,188	0	33,038,735	69,923,674	69,116,339	10,702,939	206,963,852

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	389,182,896	63,748,398	9,132,916	1,532,322	0	8,487,241	18,550,202	18,026,074	2,524,252	69,026,531	580,210,832
Tijuana	771,326,224	125,790,149	10,063,076	1,680,199	0	17,787,936	36,800,626	30,609,828	4,818,754	95,341,205	1,094,217,997
Ensenada	151,103,755	24,810,844	2,318,235	386,714	0	3,190,514	7,198,409	7,385,465	1,856,914	17,841,348	216,092,198



Tecate	64,597,351	10,513,187	693,810	116,922	0	1,527,333	3,083,385	2,540,619	628,379	14,145,044	97,846,030
Playas de Rosarito	57,627,956	9,417,326	664,842	110,863	0	1,295,466	2,748,239	3,064,649	671,288	9,342,923	84,943,552
San Quintín	19,791,588	3,229,595	713,653	119,264	0	453,065	944,148	2,400,439	79,698	1,266,801	28,998,251
San Felipe	12,541,597	2,040,770	52,039	8,904	0	297,180	598,665	5,089,265	123,654	0	20,752,074
TOTAL:	1,466,171,367	239,550,269	23,638,571	3,955,188	0	33,038,735	69,923,674	69,116,339	10,702,939	206,963,852	2,123,060,934

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	747,161,636	117,972,666	19,784,929	3,028,377	0	24,002,459	36,004,089	36,303,039	5,391,034	99,080,653	1,088,728,882
Tijuana	1,394,597,338	220,199,161	22,542,472	3,390,949	0	44,801,237	67,211,489	61,272,437	11,272,625	208,113,104	2,033,400,812
Ensenada	299,429,691	47,278,283	5,141,876	783,524	0	9,619,133	14,427,254	16,023,614	3,980,195	38,363,095	435,046,665
Tecate	113,441,117	17,911,719	1,467,177	226,662	0	3,644,279	5,465,464	5,145,832	1,058,457	15,994,310	164,355,017
Playas de Rosarito	107,182,873	16,923,579	1,470,927	224,983	0	3,443,234	5,166,719	6,252,329	1,456,943	17,708,491	159,830,078
San Quintín	35,813,691	5,697,415	1,564,018	239,771	0	1,159,183	1,738,661	4,755,719	175,566	2,919,177	54,063,201
San Felipe	21,966,893	3,468,452	104,311	16,110	0	705,683	1,058,013	10,093,381	331,370	0	37,744,213
TOTAL:	2,719,593,239	429,451,275	52,075,710	7,910,376	0	87,375,208	131,071,689	139,846,351	23,666,190	382,178,830	3,973,168,868

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	45,905,574	227,226,771	273,132,345
Tijuana	104,897,364	423,539,805	528,437,169
Ensenada	45,575,052	97,772,526	143,347,578
Tecate	11,696,142	23,889,780	35,585,922
Playas de Rosarito	13,348,632	27,954,396	41,303,028
San Quintín	19,218,990	25,900,716	45,119,706
San Felipe	817,551	4,046,766	4,864,317
TOTAL:	241,459,305	830,330,760	1,071,790,065

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	91,811,148	454,453,542	546,264,690
Tijuana	209,794,728	847,079,610	1,056,874,338
Ensenada	91,150,104	195,545,052	286,695,156
Tecate	23,392,284	47,779,560	71,171,844
Playas de Rosarito	26,697,264	55,908,792	82,606,056
San Quintín	38,437,980	51,801,432	90,239,412
San Felipe	1,635,102	8,093,532	9,728,634
TOTAL:	482,918,610	1,660,661,520	2,143,580,130



SEGUNDO.- Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 1ro de abril al 30 de junio de 2023, y acumulado del ejercicio 2023, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	79,505,762	34,760,578	114,266,340
Tijuana	185,275,971	66,035,361	251,311,332
Ensenada	17,528,017	2,215,729	19,743,746
Tecate	6,916,930	17,889,904	24,806,834
Playas de Rosarito	7,944,625	1,224,740	9,169,365
San Quintín	4,699,461	1,363,385	6,062,846
San Felipe	417,685	450,436	868,121
TOTAL:	302,288,451	123,940,133	426,228,584

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	165,350,803	71,612,517	236,963,320
Tijuana	377,257,939	135,848,645	513,106,584
Ensenada	35,492,723	4,243,447	39,736,170
Tecate	10,738,788	28,365,969	39,104,757
Playas de Rosarito	12,248,572	1,990,666	14,239,238
San Quintín	7,316,275	2,295,070	9,611,345
San Felipe	665,656	724,154	1,389,810
TOTAL:	609,070,756	245,080,468	854,151,224

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día diez del mes de julio de dos mil veintitrés, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

